ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES

FECHA: 24 DE MAYO DEL 2024
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO: CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
CARGO: DIRECTOR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: DIRECCIÓN I.T.T.B.

MARCO LEGAL

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el Decreto 1082 de 2015 determinó los aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de contratación directa de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus Numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo éstos la Sección 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo dispuesto en el Literal h) del Numeral 4° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El ejercicio de la Función Administrativa enmarcada en la prevalencia del interés general y desarrollado con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de las funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal que se encarga de velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor y de esta manera mantener la seguridad de las vías del Municipio y de los peatones, promocionar la cultura ciudadana y preservación del medio ambiente garantizando no solo una movilidad ágil y segura, sino también dando cumplimiento a lo establecido en las normas constitucionales y legales.

La inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) tiene a su cargo la imposición de sanciones por infracciones a las normas de tránsito, por lo que debe cumplir con el recaudo de los valores contenidos en las multas impuestas por infracciones de tránsito en la jurisdicción. Así mismo se debe procurar ofrecer y garantizar una gestión eficiente y confiable de los registros de tránsito en el distrito, para tal fin cuenta con una tasa por derechos de tránsito. Tanto el cobro de la cartera y los procesos derivados por el no pago de las multas por infracciones de tránsito, como la tasa por derechos de tránsito deben estar soportadas en una plataforma tecnológica adecuada y una gestión acompañada de un recurso humano comprometido y eficiente, con la implementación de procesos de recaudo y apoyo en la gestión de cobro pre-jurídico y coactivo, que garanticen el debido proceso y el recaudo material de los recursos

derivados de multas y la tasa, garantizando una adecuada atención a los usuarios, con calidad y eficiencia que redunden en la correcta percepción de una ciudadanía frente a su organismo de tránsito.

Acorde a lo anterior La inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB), se encuentra en la obligación de recuperar la cartera morosa a la fecha conformada por los conceptos de multas, comparendos, acuerdos de pago y derechos municipales, actuación que no es posible suplir en la actualidad, habida cuenta que para el cobro de la cartera morosa, la entidad no cuenta con el recurso humano y recursos tecnológicos necesario, para adelantar la gestión tendiente al cobro efectivo de las deudas a favor de la ITTB, esto en el entendido que cuenta únicamente con un profesional universitario en el área de cobro coactivo, quien aparte de asumir la labor jurídica tendiente al cobro coactivo y persuasivo, debe realizar los trámites administrativos lo que imposibilita la debida gestión y hacer posible el correcto cobro, teniendo en cuenta el cumulo de trabajo que debe realizar, pues en la actualidad se cuenta con más de cuarenta mil comparendo aproximadamente por cobrar y una cartera morosa de más de veinte mil millones aproximadamente, que deben realizarse su cobro y para ello se debe primero organizar los trámites administrativos que aceleren los procedimientos y se encarguen de las demás actividades administrativas del área de coactivo para de esta forma pueda existir armonía en los términos y cumplir con el recaudo esperado.

Es por ello que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, debe realizar la contratación de dos o más personas que apoyen el área administrativa de la división de cobro coactivo y persuasivo para de esta forma cumplir los fines de esta división, personas idóneas que tengan experiencia mínima de un año en asistencia administrativa, quienes serán los encargados de brindar el apoyo al área de cobro coactivo.

Es así como la Ley 1066 de 2006 en su Artículo 5 dispone: "Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

la Sección Tercera de esta Corporación en sentencia del 17 de mayo de 2007 , que el proceso de cobro coactivo comprende, en términos generales, varias actuaciones, tales como el mandamiento de pago, las investigaciones sobre los bienes del deudor, el decreto de las medidas de embargo y secuestro preventivo, la notificación del mandamiento de pago, la decisión de las excepciones presentadas por el deudor, el remate de bienes embargados, la celebración de acuerdos de pago entre la administración y el deudor, actuaciones que, a su vez, están divididas en dos etapas: una, de preparación, instrumentación o de proyección de documentos (integrada por las actuaciones previas, concomitantes o posteriores que deben surtirse como base del cobro coactivo) y, otra, de decisión (integrada por los actos de cobro coactivo, en estricto sentido); por consiguiente, la procedencia de la atribución de funciones administrativas a particulares debe analizarse diferenciando a qué etapa corresponde.

De otra parte, la iniciativa de realizar dos o más contrato de prestación de servicios profesionales que se encargue de la asistencia jurídica a la división del cobro coactivo supervisada por la entidad, además de ser importante en el término de aumentar el recaudo y los ingresos, garantiza el cumplimiento del manual de cobro administrativo persuasivo y coactivo de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja debido a la gran cantidad de deudores por concepto de conceptos de multas, comparendos, acuerdos de pago y derechos municipales permitiendo además el cumplimiento del deber legal de hacer exigibles las obligaciones económicas que tienen las personas naturales y jurídicas para con la institución.

Por consiguiente, el Distrito de Barrancabermeja formuló desde el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Publica Distrital 2020-2023 DISTRITO MUY ESPECIAL, y se estableció en el plan de Desarrollo el producto 56. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

Mediante el programa de fortalecimiento institucional del Plan de Desarrollo Municipal "CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023, DISTRITO MUY ESPECIAL", se pretende aumentar la eficiencia en los procesos administrativos y en la prestación de los servicios a través de la implementación de políticas, programas y acciones de planeación y gestión enmarcadas en el modelo integral de planeación y gestión MIPG, que permitan mejorar el desempeño institucional y las satisfacción de la población con la gestión Distrital.

Que el presente proyecto de nombre FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA cuenta con Certificación del Banco de Proyectos y Programas de Inversión BPPID No. 20240680810021 y BPIN No. 2024680810023, línea estratégica ADMINISTRACIÓN MODERNA, SEGURA Y QUE CONVIVE EN PAZ, sector GOBIERNO TERRITORIAL - TRANSPORTE, programa ADMINISTRACION MODERNA, EFICIENTE SEGURA Y COMPROMETIDA CON EL TERRITORIO, suscrito por el Secretario de Planeación Distrital EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA de fecha 24 de abril del 2024, que dispone un valor total del proyecto en la suma de SETECIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($713.075.950) M/CTE sujeto la disponibilidad presupuestal efectivamente concretada, según el presupuesto estimado para el presente contrato, en la suma de estimando un valor para el presente contrato según los valores establecidos en el convenio mencionado en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000).y respaldado por el Certificado de Disponibilidad N° 0209 de Mayo 24 del 2024.

Que para la prestación de este proceso y que el mismo cumpla las rigurosidades del proceso coactivo es necesario contar un profesional con perfil de abogado con conocimientos básicos en jurisdicción coactiva para de esta manera poder efectuar un cobro eficaz y eficiente. En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas por el personal en la planta de personal de la entidad, de conformidad con la certificación emanada por la División administrativa.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación de un abogado o áreas a fines, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

PERFIL REQUERIDO

Respecto al perfil, se requiere profesional en derecho para que realice las actividades en la dependencia de cobro coactivo de la ITTB. Idóneo para desempeñar las funciones del objeto del contrato con tres (03) meses de experiencia profesional.

CLASIFICACIÓN UNSPCS

CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios previamente definidos e incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO 80	FAMILIA 12	CLASE 16	PRODUCTO 01
80121601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios Legales	Servicio de derechos comerciales	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

OBJETO Y ALCANCE

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYO A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA ITTB"

ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el cumplimiento del objeto contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, cuando menos, las siguientes actividades:

1. Brindar Apoyo en respuestas de derecho de petición de la división de cobro coactivo.
2. Brindar Apoyo en la realización de los emplazamientos de los procesos de cobro coactivo asignados que una vez tratada de realizar la notificación no pudo surtirse.
3. Brindar Apoyo jurídico en las notificaciones de los procesos de cobro persuasivo y coactivo.
4. Brindar Apoyo en la proyección de las resoluciones de prescripción de comparendo y porte placa.
5. Brindar apoyo en las demás actividades que designe el supervisor.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las actividades descritas en el contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
2) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma;
4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas donde relacione el cumplimiento de las actividades, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.
8) En virtud del art. 18 del Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al **CONTRATANTE** al momento de la suscripción del acta de inicio. El costo del examen deberá ser sufragado por el **CONTRATISTA.**
9) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
10) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
2) Pagar en forma oportuna los honorarios pactados.
3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar.
4) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente entre el Supervisor y Contratista.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a. ANALISIS DEL SECTOR

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para la ejecución del objeto del contrato necesita un profesional en derecho, con el perfil de abogado.

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona durante SEIS (06 MESES) para apoyar las diferentes actividades y/o actuaciones administrativas objeto del contrato y que le corresponde a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

En consecuencia, para el caso concreto, un abogado en asuntos relacionados a los procesos de cobro coactivo, teniendo en cuenta los procedimientos que indica la ley, tendrá como honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) por el plazo durante el cual prestará sus servicios.

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Profesional de la División Financiera, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0209 de mayo 24 del 2024.

c. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000). El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: Seis (06) pagos contenidos en: **A)** Cinco (05) actas parciales mensuales de ejecución vencidas por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000 MCTE) cada una, por concepto de honorarios, y **B)** Un (1) último pago mensual por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000 MCTE) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y liquidación., **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estipulados en la presente cláusula se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA**

PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Seis (06) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION

Las actividades se desarrollarán en la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMERJA. El domicilio contractual es la ciudad de Barrancabermeja – Santander.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, así como también por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de las descripciones legales contenidas en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de selección de contratación directa procede "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.*"

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 define el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La descripción legal contenida en las disposiciones citadas se desprende que la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, motivo por el cual la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad y los alcances del objeto relacionadas para el normal funcionamiento de la entidad.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas fijadas por la entidad, afectando la buena gestión administrativa de la entidad.	3	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	1	2	1	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contratato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y alcances pactados en el contrato	1	2	2	Bajo
4	General	Interno	Contratación	Financiero	La entidad no cuenta con los con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago de los honorarios afectando al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	1	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, tasas o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que pueden afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	1	Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio Económico del contrato?		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Realizar capacitación previa, acompañamiento y seguimiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga información adecuada	3	2	3	No	Supervisor del Contrato	Acompañamiento al inicio del contrato y verificando en todo momento la ejecución de las actividades	De manera constante y mínimo una vez en el mes
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	2	1	No	División Jurídica ITTB y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	1	2	2	No	Supervisor del Contrato	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanentemente y previo a la suscripción del acta parcial y/o final que acredite la satisfacción del servicio
4	ITTB	Verificación del total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal	1	2	1	No	Profesional División Financiera	En el momento de expedir el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del Registro Presupuestal	Cada vez que se expide el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones
5	ITTB - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	2	1	No	CONTRATISTA ITTB	Permanente consulta u actualización normativa	Permanente

ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad no estima necesario que el contratista presente garantías para el cumplimiento del objeto contractual.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ITTB estará a cargo del Profesional Universitario de la División Cobro Coactivo o quien el director designe.

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director ITTB

Proyectó Claudia Marcela Díaz Tolóza
Prof. Ext. Div. Jurídica ITTB

Revisó. Fabiola Guarín Sanabria
Prof. Esp. Div. Jurídica ITTB